



ACUERDO #
00001955

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA

Con fundamento en los artículos 1° y 2° de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República No. 7319, publicado en la Gaceta No. 237 del 10 de diciembre de 1992, los artículos 7 inciso ch), 8, 9 incisos a) d) y e) del Reglamento de dicha Ley, Decreto Ejecutivo No. 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 4 y 6 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, y de conformidad con lo que establece los artículos 1°, 4°, 11 de la Ley General de Administración Pública No. 6227, los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley No. 7554 de 4 de octubre de 1995 y el Decreto Ejecutivo No. 33889-MINAE, Reglamento para la Elaboración de Planes de Gestión Ambiental en el Sector Público de Costa Rica y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Defensoría de los Habitantes cuenta con un Plan de Gestión Ambiental aprobado por la Dirección General de la Calidad Ambiental (DIGECA), Ministerio del Ambiente y Energía, desde el 16 de abril del 2015.
- 2.- Que a partir de la definición de las acciones a realizar para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Gestión Ambiental, se ha considerado necesario variar la integración de la Comisión de Elaboración de Implementación del Programa de Gestión Ambiental, considerando la importancia de estar integrada por funcionarias y funcionarios directamente involucrados en las acciones a ejecutar para cumplir con los compromisos asumidos así como funcionarias y funcionarios con preparación académica atinente a la temática.
- 3.- Que en cumplimiento de la Ley No. 8839 "Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos", y el "Reglamento para la Elaboración del Plan de Gestión Ambiental Institucional en el sector público de Costa Rica" Decreto Ejecutivo No. 36499 se hace necesario establecer una comisión responsable para la elaboración e implementación del Programa de Gestión Ambiental PGAI. **Por tanto,**

ACUERDA:

- 1.- Dejar sin efecto la integración anterior de la Comisión de Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo No. 1834 de las quince horas del día 2 de abril del dos mil catorce.

2.- La Comisión para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica, estará constituida a partir del día de hoy por las siguientes personas.

Coordinador de la Comisión de PGAI			
Tatiana Mora	Dirección de Calidad de Vida	tmora@dhr.go.cr	4000-8660
Miembros de la Comisión de PGAI			
Alejandra Vega	Calidad de Vida	avega@dhr.go.cr	4000-8662
Ana Laura López	Planificación Institucional	llopez@dhr.go.cr	4000-8524
Francisco Vega	Financiero Contable	fvega@dhr.go.cr	4000-8546
Héctor Gutiérrez	Proveeduría y Servicios Generales	hgutierrez@dhr.go.cr	4000-8586
Mario Figueroa	Salud Ocupacional	mrigueroa@dhr.go.cr	4000-8522
Milagro Mora	Calidad de Vida	mmora@dhr.go.cr	4000-8666
Yorleny Salas	Archivo y Correspondencia	ysalas@dhr.go.cr	4000-8572

3.- De conformidad con lo que dispone el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 36499-MINAE-MS dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar los diagnósticos o evaluaciones necesarias para conocer el estado en que se encuentra la organización, respecto de la gestión ambiental, gestión de residuos, cambio climático y eficiencia energética.
- b) Formular y proponer la política ambiental institucional incluyendo los aspectos de cambio climático, gestión de residuos, conservación y uso racional de la energía.
- c) Elaborar el PGAI y presentarlo al Jeraarca para su revisión y aprobación.
- d) Elaborar y remitir los informes que solicite el MINAET.

e) Establecer los indicadores internos cuantificables, que permitan medir, verificar y reportar el grado de avance del PGAI, tomando de base los instrumentos que establezca el MINAET.

f) Coordinar con las instancias internas de la institución lo correspondiente a la elaboración, desarrollo, implementación, divulgación de los PGAI, así como la capacitación de los funcionarios respecto a temas de gestión ambiental inherentes al quehacer institucional.

4.- El funcionamiento de esta Comisión será por un período de dos años. A su vencimiento se analizará la necesidad u oportunidad de realizar variaciones en su integración o continuar por un período igual con la misma integración.

Es todo. Comuníquese. Dado en ciudad de San José, a las once horas del día 14 de octubre de dos mil quince. **Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes de la República.**

